

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; Y LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**COPARMEX NACIONAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN, Y LA MTRA. XÓCHITL LAGARDA BURTON, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Educación establece como uno de los fines de la educación el de fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo. En este mismo sentido, el artículo 10 de este ordenamiento dispone que las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 contempla en su apartado VI.3. México con Educación de Calidad, Objetivo 3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, Estrategia 3.1.3 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida, como una de sus líneas de acción, la de fortalecer la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como las carreras técnicas y vocacionales.
- III. Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 prevé en su Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”, Estrategia 2.5, que se deberá fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país, para lo cual se deberá impulsar la formación dual y otros esquemas que permitan la acreditación parcial de estudios en las empresas.
- IV. En nuestro país existen experiencias relevantes de esquemas de formación impulsados entre las instituciones educativas, las empresas y “**COPARMEX NACIONAL**”, que han permitido a los alumnos de educación media superior vincular de manera temprana y simultánea la teoría y la práctica educativa, lo que ha contribuido a fortalecer el desarrollo integral de sus habilidades.



- V. Con base en lo expuesto y en cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas antes señalados, resulta indispensable avanzar en la consolidación de la formación dual, con el propósito de que las instituciones del tipo medio superior diseñen e impulsen trayectos curriculares combinados y flexibles basados en la calidad de los aprendizajes y la formación integral, lo que permitirá a los jóvenes adquirir y fortalecer sus conocimientos y competencias en contextos reales de aprendizaje.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SEP":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2. Que su Titular suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.
- I.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

### II. De la "COPARMEX NACIONAL":

- II.1. Que es una asociación patronal de afiliación voluntaria, constituida en el Distrito Federal el 26 de septiembre de 1929 en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; y cuenta con registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social bajo el número 103, expediente 10/3523. De conformidad con dicho registro ante la autoridad administrativa federal en materia laboral, el Act. Juan Pablo Castañón Castañón funge como Presidente de la Confederación para el período correspondiente del 16 de noviembre del 2012 al 15 de noviembre del 2014.
- II.2. Que el Presidente de la Confederación, el Act. Juan Pablo Castañón Castañón, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción I, de los Estatutos Vigentes de la Confederación.
- II.3. Que Lic. Francisco Javier López Díaz cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, en virtud de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en términos del instrumento público número 105,029, de fecha 12 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
- 
- 
- 

- II.4. Que cuenta con una Comisión Nacional de Educación que impulsa y coordina las actividades del sector empresarial relacionadas con la formación dual, presidida por la Mtra. Xóchitl Lagarda Burton, quien de conformidad con los artículos 69 y 72 de los Estatutos vigentes de la Confederación Patronal de la República Mexicana, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de manera conjunta con el representante legal, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación de la **"COPARMEX NACIONAL"**.
- II.5. Que tiene por objeto promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales; de manera especial las obrero patronales, así como acrecentar la organización y unión entre los empresarios de México en torno a convicciones y compromisos comunes, para promover su participación organizada y coordinada con otros sectores en pro de la construcción de orden social; impulsar las reformas estructurales y el desarrollo de infraestructura necesarios para abatir el costo país, y aumentar la competitividad; representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado.
- II.6. Que dentro de sus fines a desarrollar se encuentra el de motivar la adopción en las empresas de prácticas innovadoras que incrementen su competitividad.
- II.7. Que tiene presencia en las treinta y dos entidades federativas del país, contando con un total de sesenta y cinco Centros Empresariales.
- II.8. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida de Insurgentes Sur 950, 2º. Piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

### III. De **"LAS PARTES"**:

**Única.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objetivo de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la formación dual en las instituciones públicas de educación media superior, en adelante **"LAS IPEMS"**, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales.

**SEGUNDA.-** Para la consecución del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Impulsar estrategias y acciones conjuntas para consolidar la formación dual en **"LAS IPEMS"** y en las empresas;
- b) Acordar con el sector educativo y empresarial, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, mecanismos de coordinación para articular y fomentar su participación en la formación dual;

- c) Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en **"LAS IPEMS"** como en las empresas que participen en la formación dual;
- d) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la formación dual, y
- e) Fomentar estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de formación dual.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LA SEP"** se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir el esquema de formación dual entre **"LAS IPEMS"** para su adopción creciente;
- b) Avanzar en la formulación de una propuesta normativa para regular la formación dual como una nueva opción educativa;
- c) Actualizar la oferta educativa de **"LAS IPEMS"**, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la formación dual y a las necesidades del sector productivo;
- d) Promover políticas y estrategias que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional de **"LAS IPEMS"** para la óptima implementación de la formación dual;
- e) Formar, capacitar y actualizar a los docentes y directivos de **"LAS IPEMS"** federales que participen en la formación dual;
- f) Otorgar, conforme a su disponibilidad presupuestal y disposiciones aplicables, apoyos a los estudiantes de **"LAS IPEMS"** que participen en esquemas de formación dual;
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"COPARMEX NACIONAL"** se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir el esquema de formación dual en el sector empresarial, para alentar su adopción creciente en las empresas;
- b) Coordinar a las organizaciones representativas del sector empresarial, mediante la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, para fomentar y articular su participación en la formación dual;
- c) Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la implementación de la formación dual;
- d) Formular a **"LA SEP"** propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la formación dual y a las necesidades del sector productivo;



- e) Promover que las empresas que participen en la formación dual destinen los apoyos y recursos necesarios para su adecuada implementación;
- f) Impulsar acciones de formación y capacitación del personal de las empresas que participen en la formación dual, y
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior y **"COPARMEX NACIONAL"**, podrán celebrar los convenios específicos que resulten procedentes dentro del marco legal vigente, entre sí y/o con la participación de otras instituciones públicas, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**;
- c) Programa de trabajo que, en su caso, deberá desarrollar las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que, en su caso, se aportarán;
- e) Lugar donde se realizarán las actividades;
- f) Responsables de las actividades programadas a realizar, y
- g) Las demás que se consideren necesarias.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual estará conformado por igual número de representantes que para esos fines designen **"LAS PARTES"**, respectivamente.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el Comité Técnico a que alude la cláusula anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Acordar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Proponer a **"LAS PARTES"** la celebración de los convenios específicos a que refiere la cláusula quinta de este instrumento, y
- c) Dar seguimiento a las acciones previstas en el presente instrumento, así como a los convenios específicos que de él deriven.

**OCTAVA.-** Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de las partes, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.



**NOVENA.- “LAS PARTES”** se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este instrumento y/o de los instrumentos específicos, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y/o reserva.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado este instrumento en forma anticipada por haberse cumplido su objeto.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que las obras que se originen o resulten con motivo de la ejecución de este Convenio, serán propiedad de quien las haya producido a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Tratándose de publicaciones y trabajos que resulten de la ejecución de este Convenio y de los convenios específicos que de él deriven, que sean susceptibles de protección intelectual, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizarlos para el eficaz cumplimiento de este instrumento, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de “**LAS PARTES**” dé a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento o de los convenios específicos que de él deriven, deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” ha señalado en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.



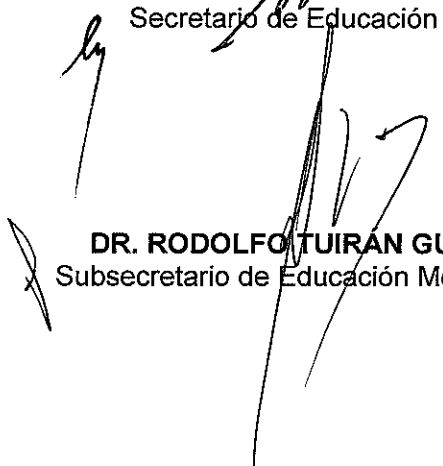
**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR “LA SEP”:

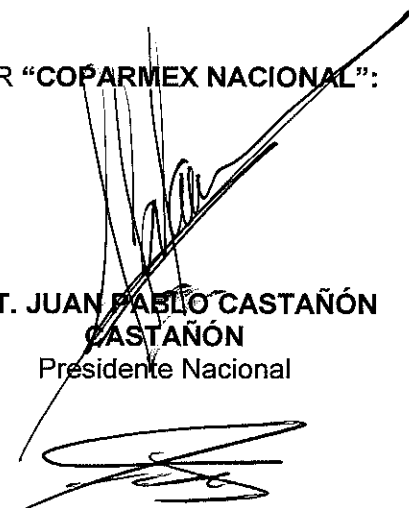


**LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR**  
Secretario de Educación Pública

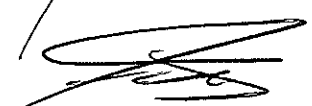


**DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Educación Media Superior

POR “COPARMEX NACIONAL”:



**ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN**  
Presidente Nacional



**LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ**  
Representante Legal



**MTRA. XÓCHITL LAGARDA BURTON**  
Presidenta de la Comisión de Educación